

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 006599

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 08 NOV. 2023

Visto, el Expediente N° 2953822-2023, Documento N° 4845396-2023 y el Memorándum N° 868-2022-DPSIII-UGEL 09-Huaura, y demás documentos que se adjuntan en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-98-ED, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, modificado por los Decretos Supremos N° 011-98-ED, N° 002-2001-ED, N° 005-2002-ED y N° 007-2017-MINEDU, el cual establece las normas y los procedimientos para la aplicación de las sanciones administrativas por infracciones según lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, que se imponen a las instituciones educativas particulares que se encuentran bajo la supervisión del Ministerio de Educación, que infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias que las regulan;

Que, los artículos 131° y 132° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2012-ED, establecen disposiciones sobre las instituciones educativas públicas y privadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, cuyo objeto es regular las disposiciones aplicables al funcionamiento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y a los procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios de Educación Básica que se inicien a instituciones educativas privadas y sus propietarios, al igual que a personas naturales o jurídicas que brindan servicios educativos sin contar con la autorización del sector educación;

Que, el Título III, del D.S. N° 005-2021-MINEDU, contempla sobre la supervisión de la prestación del servicio de educación básica de gestión privada, la misma que se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y por los establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que corresponda, determinando que la actividad de supervisión es el conjunto de acciones conducentes a la verificación del cumplimiento de obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados conforme a lo establecido en el marco normativo vigente que regula a las IIEE privadas de Educación Básica bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención de riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos; en ese sentido en el artículo 58° se reconoce a los sujetos que intervienen en la supervisión, siendo (a) Autoridad Supervisora, es el titular del órgano de la UGEL sobre el cual recae la función supervisora de la prestación del servicio de Educación Básica de gestión privada, (b) Supervisor, especialista de la UGEL o tercero autorizada para ejercer la función supervisora y (c) Administrado, IE privada que presta uno a más servicios de Educación Básica;

Que, conforme lo previsto en el literal a) de los artículos 57 y 58; los numerales 65.2 y 65.3 del artículo 65, el numeral 91.2 del artículo 91 y el numeral 95.1 del artículo 95 del Reglamento de IIEE

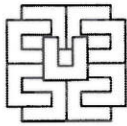
www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Privadas, la Autoridad Supervisora tiene las siguientes funciones: (i) supervisión de la prestación del servicio educativo, (ii) decisión sobre el archivo del expediente de supervisión y la conclusión de la actividad de supervisión, (iii) decisión sobre la recomendación del inicio del procedimiento administrativo sancionador, (iv) imposición de medidas correctivas fuera del procedimiento sancionador; y, (v) disposición de la ejecución de las medidas correctivas dictadas;

Que, mediante Memorandum N° 868-2023-DPSIII-UGEL-09-HUAURA, se autoriza la proyección de resolución sobre conformación de la Autoridad supervisora (actividades de supervisión y procedimiento administrativo sancionador) en relación a las Instituciones Educativas Privadas de la jurisdicción de la Ugel N°09 – Huaura.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 3487-2023-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011- 2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, D.S. N° 05-2021-MINEDU, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica; D.S. N° 004-2019- JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; y en el uso de las atribuciones que confiere las acotadas normas legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CONFORMACION DE LA AUTORIDAD SUPERVISORA para actividades de supervisión y procedimiento administrativo sancionador, en relación a las Instituciones Educativas Privadas de la jurisdicción de la UGEL N°09 – HUAURA de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, **DESIGNANDO** como **AUTORIDAD SUPERVISORA** de acuerdo al siguiente detalle:

Lic. ELEN SOLEMI VERGARA CAUSO
Jefe del Área de Gestión Pedagógica
UGEL N°09-HUAURA

ARTÍCULO 2º Disponer que la Oficina de Trámite Documentario cumpla con notificar la presente resolución, y remitirla a las Áreas correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 – Hualmav – Huaura – Perú